



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

4 DE OCTUBRE DE 2010

SALIDA NÚM.: 17398

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060
Num. Clave: 5409-2010

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por la entidad **FEDERACION DE ENTIDADES COLABORADORAS CON EL MINUSVALIDO**, de BARCELONA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 2 Número Nacional 119, la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO: Que la Asamblea General convocada al efecto, en sesión celebrada el día 14/05/2010, acordó modificar sus Estatutos, afectando las principales modificaciones realizadas a los siguientes extremos registrales:

- Denominacion: FEDERACION ECOM FEDERACION DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción de la modificación de estatutos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; que la modificación estatutaria no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir la correspondiente modificación de datos registrales y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 2010

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. M JOSE VAZQUEZ ARIAS
GRAN VIA DE LES CORTS CATALANES, 562 PRAL. 2ª
08011 - BARCELONA

Alfredo Bayón Roset con N.I.F. número 37225220 L, en calidad de Secretario de la entidad Federación ECOM, con N.I.F. G08803801, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 119 desde el 28 de Junio de 1972,

CERTIFICA:

1º.- Que el día 14 de mayo de 2010 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada 'Federación ECOM, federación de entidades de personas con discapacidad física', convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 104 entidades asociadas, por unanimidad, se acordó la modificación de Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a la totalidad del articulado.

2º.- Que según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2010, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

- Presidenta: Maria José Vázquez Arias, con N.I.F. 46314333-S, con domicilio en Pº Zona Franca, 94, 1º 2ª, 08038 Barcelona.
- Secretario: Alfredo Bayon Roset, con N.I.F. 37225220-L, con domicilio en C. París, 193, 4º 3ª, 08036 Barcelona.
- Vicepresidente: Josep Giralt Lladanosa, con N.I.F. 40868939-D, con domicilio en C. Escoles, 33, 25126 Almenar.
- Tesorero: Pedro Serra Rodríguez, con N.I.F. 25025518-T, con domicilio en C. Bruc, 121, 2º 2ª, 08037 Barcelona.
- Vocal: Miquel Guardiola Bales, con N.I.F. 38757263-D, con domicilio en C. Sant Pau, 11, 08302 Mataró.
- Vocal: Antonio Guillén Martínez, con N.I.F. 37363140-P, con domicilio en C. Foneria, 37-39, Esc. B, Bjo., 08038 Barcelona.

- Vocal: Àngel Gil Origüen, con N.I.F. 46319552-J, con domicilio en Av. Marquès de Sentmenat, 74, 3º 2ª, 08029 Barcelona.
- Vocal: Mercè Batlle Amorós, con N.I.F. 40832787-J, con domicilio en C. Jaume I El Conqueridor, 2, 25003 Lleida.
- Vocal: Xavier Nogués Tomàs, con N.I.F. 39850227-J, con domicilio en Pl. Pare Gil, 8, 43202 Reus.
- Vocal: Jose Vicente Pedregal Gil, con N.I.F. 22914509-T, con domicilio en C. Girona, 1-3-B, 43003 Tarragona.
- Vocal: Anna Maria Guillén Pardo, con N.I.F. 43394676-R, con domicilio en C. Bilbao, 5-7, esc. 2, 1º 3ª, 17005 Girona.
- Vocal: Lluís Belmar Rabadán, con N.I.F. 40285037-P, con domicilio en C. Sèquia Monar, 4, 3º 1ª, 17004 Girona.

3º.- Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006).

En Barcelona, a 17 de mayo de 2010.

El Secretario
D. Alfredo Bayón Roset
N.I.F. 37225220-L

Visto bueno
La Presidenta
Dña. M. José Vázquez Arias
N.I.F. 46314333-S



FDO.:



FDO.:

ESTATUTOS

Capítulo I. La denominación, los fines y el domicilio

Artículo 1

Los presentes estatutos rigen la Federación ECOM, federación de entidades de personas con discapacidad física y regulan sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias. La entidad dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, así mismo se excluye todo ánimo de lucro.

Artículo 2

El objeto de la Federación ECOM es defender el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y trabajar para la mejora de su calidad de vida. Más específicamente, representar a las personas con discapacidad en todas sus acepciones y grados ante las administraciones, los gobiernos y la sociedad, buscando un mayor impacto y efectividad de las acciones de sus entidades.

Para llevar a cabo este objeto, la Federación ECOM realizará las siguientes actividades:

- a. Conocer las actividades de las entidades federadas, encaminadas a defender los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su coordinación y trabajo en red.
- b. Promover, conjuntamente con las distintas administraciones públicas, la total integración y plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida cotidiana (trabajo, formación, cultura, ocio y tiempo libre...).
- c. Promover acciones dirigidas a conseguir el derecho de las personas con discapacidad a formar parte de las estructuras directivas de todos los ámbitos de la sociedad (empresas, partidos políticos, sindicatos, ONG...).
- d. Promover los cambios legislativos necesarios para mejorar la situación de las personas con discapacidad, así como controlar el cumplimiento de la legislación vigente y denunciar sus incumplimientos.
- e. Fomentar el establecimiento de las ayudas y mecanismos necesarios (asistencia personal, productos de apoyo, viviendas para la vida independiente...) para que las personas con discapacidad dispongan de plena autonomía personal que les permita gozar de una vida independiente.
- f. Promover actividades de inserción laboral, creación de ocupación, formación ocupacional y profesional para las personas con discapacidad.
- g. Promover un estado de opinión pública favorable hacia las personas con discapacidad.
- h. Promover el diseño, la creación y la coordinación de los servicios necesarios que precisen las personas con discapacidad.

- i. Fomentar el estudio y la investigación que supongan una mejora para las personas con discapacidad.
- j. Promover la adopción de las medidas adecuadas que posibiliten a las personas con discapacidad el acceso a los recursos económicos y medios necesarios para desarrollar su vida con autonomía e independencia.
- k. Fomentar el diálogo y colaboración con todas las entidades del tercer sector social que trabajen en la defensa de los derechos de las personas, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la inclusión social, etc.
- l. Promover mecanismos de financiación adecuados a las necesidades de las entidades del sector, de sus actividades y de sus servicios.
- m. Promover la participación y el voluntariado, así como la cualificación de los recursos humanos del sector de las personas con discapacidad.
- n. Promover la excelencia de las organizaciones del sector con la mejora de la gestión, la calidad de los servicios, la utilización de las nuevas tecnologías, la transparencia y la comunicación.
- o. Fomentar la responsabilidad social de las empresas y establecer relaciones de cooperación con el ámbito mercantil, así como con las organizaciones de la economía social.
- p. Promover la relación con los sindicatos, universidades, medios de comunicación ciudadana, así como con el resto de entidades de carácter social, cultural, deportivo y similares.
- q. Promover la coordinación y la participación en redes de cooperación internacional para desarrollar proyectos relacionados con la finalidad de la Federación ECOM en otros países.
- r. Fomentar la participación de los jóvenes con discapacidad en el sector asociativo.
- s. Desarrollar acciones y actividades de sensibilización a la sociedad mediante talleres, medios telemáticos, artes escénicas y otros formatos que se crean oportunos.
- t. Promover la participación de las personas con discapacidad en el tiempo libre en igualdad de condiciones y posibilidades.
- u. Fomentar la plena participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas y culturales.
- v. Y cualquier otra actividad que sirva para alcanzar las finalidades de la entidad.

Artículo 3

1. El domicilio de la Federación ECOM se establece en Barcelona, y radica en la Gran Vía de les Corts Catalanes, núm. 562, pral. 2a.
2. Las funciones de esta Federación se ejercen mayoritariamente en el territorio del Estado.

Capítulo II. Las entidades socias de la Federación, sus derechos y sus obligaciones

Artículo 4

1. Podrán ser socias todas aquellas entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que trabajen en el sector de la promoción y defensa del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física en todas sus acepciones y grados.
2. Dentro de la Federación ECOM existirán las siguientes clases de socios:
 - a. Socios activos o de número, que serán aquellas entidades que cumplan los requisitos descritos en el Artículo 4.1.
 - b. Socios de honor, que serán aquellas entidades que participaron en el acto de constitución de la Federación ECOM o que por su prestigio o por haber contribuido de forma relevante al desarrollo de la Federación sean propuestas a serlo por la Junta Directiva y ratificada esta condición por la Asamblea General.
 - c. Socios colaboradores, que serán aquellas entidades vinculadas de forma indirecta al sector de la promoción y defensa del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física pero que tienen interés en participar y colaborar en las actividades de la Federación ECOM.
3. Las entidades que quieran incorporarse como socias, deberán solicitarlo por escrito, expresar su conformidad y compromiso de cumplir con los presentes estatutos, y tener el visto bueno de la Junta Directiva, para su ratificación en Asamblea General.

Artículo 5

1. Son derechos de las entidades socias de la Federación:

- a. Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales, ya sea de forma presencial o bien por delegación de voto.
- b. Exponer a la Asamblea y a la Junta Directiva todo lo que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la Federación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- c. Solicitar y obtener información sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios/as de la Federación.
- d. En el caso de la adopción de medidas disciplinarias, ser escuchados previamente a la resolución.
- e. Recibir información y participar en las actividades organizadas por la Federación ECOM en el cumplimiento de sus finalidades.

- f. Hacer uso de los servicios comunes que la Federación establezca o tenga a su disposición.
- g. Formar parte de los grupos de trabajo.
- h. Poseer un ejemplar de los estatutos.
- i. Consultar los libros de la Federación.
- j. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación ECOM.

2. Los socios activos además tendrán derecho a:

- a. Votar en las reuniones de las Asambleas Generales, ya sea de forma directa o delegada.
- b. Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- c. Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.
- d. Intervenir en el gobierno y las gestiones, en los servicios y las actividades de la Federación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.

Artículo 6

1. Las entidades miembros de la Federación tienen la obligación de:

- a. Comprometerse con las finalidades de la Federación y participar activamente para conseguirlas.
- b. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Federación.
- c. Asistir a las Asambleas y otros actos que se organicen.
- d. Llevar a cabo, si procede, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en los órganos colegiados.
- e. Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

2. Los socios activos además tendrán la obligación de:

- a. Contribuir al sostenimiento de la Federación con el pago de cuotas, derramas y otras aportaciones económicas fijadas por los estatutos y aprobadas de acuerdo con estos.

Artículo 7

Son causas para ser dado de baja de la Federación:

1. Por decisión propia de la entidad interesada, que deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva.
2. No satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea General.
3. No cumplir con las obligaciones estatutarias.
4. Por conducta incorrecta, incumplimiento de los acuerdos o lesionar los intereses de la Federación.

Capítulo III. La Asamblea General

Artículo 8

1. La Asamblea General es el órgano soberano de la Federación ECOM y está formada por los representantes legales de todas las entidades miembros.
2. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias.
3. Todas las entidades miembros quedan sujetas a los acuerdos de el Asamblea General, incluyendo las ausentes, las que discrepen y las presentes que se hayan abstenido de votar.

Artículo 9

La Asamblea General tiene las facultades siguientes:

1. Modificar los estatutos.
2. Acordar la disolución de la Federación.
3. Elegir y separar los miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad.
4. Aprobar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas anuales, así como también adoptar los acuerdos para la fijación de la forma y el importe de la contribución al sostenimiento de la Federación y aprobar la gestión llevada a cabo por la Junta Directiva.
5. Incorporarse a otras uniones de asociaciones o separarse de ellas.
6. Solicitar la declaración de utilidad pública.
7. Aprobar los reglamentos de régimen interior que puedan elaborarse para al buen funcionamiento de la Federación.
8. Ratificar las altas y bajas de entidades socias aprobadas por la Junta Directiva.
9. La disposición o alienación de bienes.

10. Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la Federación. La relación de las facultades que se describen en este artículo tiene carácter meramente enunciativo y no limita las atribuciones de la Asamblea General.

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto las facultades indicadas en los puntos 1, 2 y 9 del presente artículo.

Artículo 10

1. La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, entre los meses comprendidos de enero a junio, ambos incluidos.

2. La Junta Directiva puede convocar la Asamblea General Extraordinaria siempre que lo considere conveniente, y debe hacerlo cuando lo solicite un 20% de las entidades socias; en este caso, la Asamblea debe tener lugar dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de solicitud.

Artículo 11

1. La Asamblea será convocada por la Junta Directiva mediante una convocatoria que debe contener, como mínimo, el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

2. La convocatoria debe comunicarse quince días antes de la fecha de la reunión, individualmente y mediante el correo electrónico que las entidades socias hayan facilitado a la Federación ECOM, excepto que éstas hayan comunicado expresamente su voluntad de que la convocatoria les sea enviada por correo postal.

3. Las reuniones de la Asamblea General, las preside el presidente o presidenta de la Federación. Si no está presente, tiene que ser substituido/a, sucesivamente, por el vicepresidente o vicepresidenta o el/la vocal de más edad de la Junta. Deberá actuar como secretario/a quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.

4. El secretario o la secretaria redacta el acta de cada reunión, que deberá firmar el/ella mismo/a y el presidente o presidenta, con un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado numérico de las votaciones y el listado de las entidades presentes o representadas.

Al inicio de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior para que sea aprobada o enmendada. Cinco días antes, de todas formas, el acta y cualquier otra documentación tiene que estar a disposición de las entidades socias en el local social.

Artículo 12

1. Las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren una tercera parte de las entidades socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de entidades asociadas presentes o representadas con derecho a voto.

2. El 20% de las entidades miembros pueden solicitar al órgano de gobierno la inclusión en el orden del día de uno o más asuntos para tratar. En el caso de que ya se haya convocado la Asamblea, pueden hacerlo dentro del primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano va a reunirse.

3. La Asamblea únicamente puede adoptar acuerdos en relación a los puntos incluidos en el orden del día.

Artículo 13

1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada entidad socia de la Federación de acuerdo a lo que recoge el artículo 5.

2. Los acuerdos se toman por mayoría simple de votos (más votos a favor que en contra) de las entidades socias presentes o representadas.

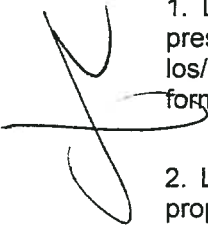
3. Serán necesarias 2/3 partes (dos terceras partes) de votos afirmativos de las entidades socias presentes o representadas, para adoptar acuerdo sobre:

- a. La modificación de los estatutos.
- b. La disolución de la Federación.
- c. La disposición o alienación de bienes.

4. La elección de la Junta Directiva, si se presentan diversas candidaturas, se hace por acuerdo de la mayoría simple o relativa de los votos de las entidades socias presentes o representadas.

Capítulo IV. La Junta Directiva

Artículo 14



1. La Junta Directiva rige, administra y representa a la Federación. Componen este órgano el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a o los/las vicepresidentes/as, el/la secretario/aria, el/la tesorero/a y los/las vocales, cargos que serán ejercidos por personas diferentes. La Junta Directiva deberá estar formada por un mínimo del 50% de personas con discapacidad física.

2. Los/las miembros/as de la Junta Directiva deberán pertenecer a entidades socias y haber sido propuestas por sus órganos de gobierno.

3. La elección de los/las miembros de la Junta Directiva se hace por votación de la Asamblea General. Las personas elegidas entran en funciones después de haber aceptado el cargo.

4. Los/las miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo de forma gratuita.

Artículo 15



1. Los/las miembros/as de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato puede suceder por

- a. Pérdida de cualquiera de las condiciones para ser elegido.
- b. Pérdida de la confianza por parte de la entidad socia a quien representan.
- c. Muerte o incapacidad que le impida el ejercicio de su cargo.
- d. Como consecuencia de decisión disciplinaria que le inhabilite para ocupar algún cargo de los órganos de gobierno o representación de la entidad socia a la cual pertenece.
- e. Como consecuencia de ausencia reiterada y sin justificar a las reuniones de Junta.
- f. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el cual se expongan los motivos.

3. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva tienen que ser cubiertas en la primera reunión de la Asamblea General que tenga lugar. Mientras tanto, a propuesta del/de la presidente/a, un miembro de la Federación puede ocupar provisionalmente el cargo vacante.

Artículo 16

1. La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

- a. Representar, dirigir y administrar a la Federación de la forma más amplia que reconozca la Ley; así mismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
- b. Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales y interponer los recursos pertinentes.
- c. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Federación.
- d. Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que las entidades miembros de la Federación deben satisfacer.
- e. Convocar las Asambleas Generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
- f. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- g. Aprobar o desestimar las solicitudes de alta a la espera de la ratificación por la Asamblea General y tramitar las bajas presentadas.
- h. Contratar a los empleados que la Federación pueda tener.
- i. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse porque los servicios funcionen con normalidad.
- j. Establecer grupos de trabajo para conseguir de la forma más eficiente y eficaz los fines de la Federación, y autorizar las actividades que estos grupos proyecten llevar a cabo.

- k. Nombrar los vocales de la Junta Directiva que tengan que encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.
- l. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas y/o el uso de locales o edificios.
- m. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito o de ahorro y disponer de los fondos que hayan en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el Artículo 29.
- n. Resolver provisionalmente cualquier caso que no hayan previsto los estatutos y dar cuenta en la primera reunión de la Asamblea General.
- o. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Federación o que haya sido delegado expresamente.

Artículo 17

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el/la presidente/a o por la persona que el/la sustituya, tiene que reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros lo decidan, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro veces al año.
2. Deberá reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el/la presidente/a o si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.

Artículo 18

1. La Junta Directiva queda constituida validamente si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno de sus miembros.
2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen. Se entiende por asistencia, no solo la presencial sino también aquella que se haga mediante los sistemas tecnológicos que garanticen su participación.

Aun así, los miembros de Junta Directiva pueden excusar su asistencia a las reuniones por causas justificadas. La asistencia del/de la presidente/a o del/de la secretario/a o de las personas que los sustituyan es necesaria siempre.

3. La Junta Directiva se regirá por el principio del consenso y en caso de votación tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 19

1. La Junta Directiva podrá constituir:

- Una Comisión Permanente en la que delegará las competencias que considere adecuadas y que le sean propias.

- Una o diversas comisiones o grupos de trabajo si se cuenta, para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

2. Los acuerdos y las acciones de la Comisión Permanente u otras comisiones o grupos de trabajo que se constituyan tendrán que ser ratificados por la Junta Directiva.

Artículo 20

Los acuerdos de la Junta Directiva tienen que constar en el libro de actas y tienen que estar firmados por el/la secretario/a y el/la presidente/a. Al inicio de cada reunión de la Junta Directiva, se tiene que leer el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se ratifique, si así procede.

Capítulo V. La Presidencia y la/las Vicepresidencia/s

Artículo 21

1. Son propias del/de la presidente/a las siguientes funciones:

- a. Dirigir y representar legalmente la Federación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Presidir y dirigir los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c. Emitir un voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- d. Establecer la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la secretario/a de la Federación.
- f. Las atribuciones restantes propias del cargo y aquellas para las cuales le deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva.

2. El/la presidente/a es sustituido, en cas de ausencia o enfermedad por el/la vicepresidente/a o el/la vocal de más edad de la Junta, por este orden.

Capítulo VI. La Tesorería y la Secretaría

Artículo 22

El/la secretario/a tiene como función la custodia y el control de los recursos de la Federación, así como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. También dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/a presidente/a.

Artículo 23

El secretario/a debe custodiar la documentación de la Federación, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar los certificados que haya que entregar, y también llevar el libro de registro de entidades socias.

Capítulo VII. Las comisiones o grupos de trabajo

Artículo 24

La Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia o a petición de los miembros de la Federación ECOM, constituirá comisiones o grupos de trabajo. Una vez creados, se preocupará de analizar el trabajo que en ellos se lleve a cabo. A tal efecto, los/las encargados/as de las comisiones o grupos de trabajo deberán presentar periódicamente a la Junta Directiva un informe detallado de sus actuaciones.

Capítulo VIII. El régimen económico

Artículo 25

Esta Federación no tiene patrimonio fundacional.

Artículo 26

Los recursos económicos de la Federación se nutren de:

- a. Las cuotas que fija la Asamblea General para las entidades socias.
- b. Las subvenciones oficiales o particulares.
- c. Las donaciones, las herencias o los legados.
- d. Otros ingresos que puedan obtenerse.

Artículo 27

Todos los miembros de la Federación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la forma y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas —que deben ser abonadas por meses, trimestres o semestres, según lo que disponga la Junta Directiva— y cuotas extraordinarias.

Artículo 28

El ejercicio económico coincide con el año natural y queda cerrado el 31 de diciembre.

Artículo 29

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, tienen que figurar tres firmas: la del/de la presidente/a, la del/de la tesorero/a y la del/de la gerente/a. Para poder disponer de los fondos serán siempre necesarias dos de las tres firmas indistintamente.

Capítulo IX. El régimen disciplinario

Artículo 30

La Junta Directiva puede sancionar las infracciones cometidas por las entidades socias.

Estas infracciones se pueden calificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la Federación, según lo que establece la Junta Directiva.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de 10 días, la Junta Directiva nombrará un/a instructor/a, que tramitará el expediente sancionador y propondrá la resolución en el plazo de 15 días, con audiencia previa de la entidad socia presuntamente infractora. La resolución final, que debe ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, la adopta este órgano de gobierno también dentro de un periodo de 15 días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas pueden recurrir ante la primera Asamblea General que tenga lugar.

Capítulo X. La disolución

Artículo 31

La Federación puede disolverse si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin.

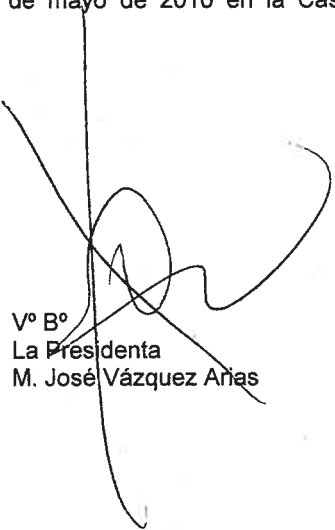
Artículo 32

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General debe tomar las medidas oportunas tanto por lo que hace referencia a la destinación de los bienes y derechos de la Federación, como sobre la finalización, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.
2. La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.
3. Los miembros de la Federación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad queda limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído de forma voluntaria.
4. El remanente neto que resulte de la liquidación tiene que entregarse en primera opción a la Fundación ECOM. En caso de que por motivo de disolución de esta no sea posible, se entregará a alguna otra entidad sin ánimo de lucro que represente los intereses del sector de personas con discapacidad.

5. Las funciones de liquidación y de ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los apartados anteriores de este mismo artículo son competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no confiere esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada a este efecto.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 14 de mayo de 2010 en la Casa del Mar de Barcelona.


El Secretario
Alfred Bayon Roset


Vº Bº
La Presidenta
M. José Vázquez Arias

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACION ECOM FEDERACION DE ENTIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 2 NÚMERO NACIONAL 119, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 04/10/2010

EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

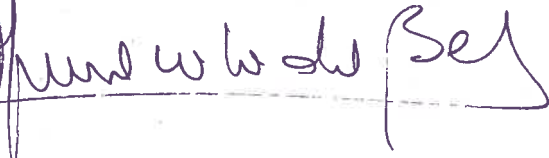
Diligencia:
En Madrid a

21 FEB. 2011

Se extiende para hacer constar, que cotejada la presente copia con el original, concuerda literalmente.

EL JEFE DE LA SECCIÓN,




Fdo.: María Inmaculada Bel Doblás

